



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, TÉCNICA Y
SUPERIOR
TELEBACHILLERATO COMUNITARIO**



ACADEMIA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

SEXTO SEMESTRE

MÓDULO

DERECHO Y CULTURA DE PAZ II

CUADERNILLO DE ACTIVIDADES

PRIMER PARCIAL

FEBRERO DE 2021

PRESENTACIÓN

El presente cuadernillo está diseñado para ser tu principal herramienta de trabajo en esta modalidad de educación a distancia, ya que compila las actividades fundamentales de los contenidos del módulo de **DERECHO Y CULTURA DE PAZ II**; aquí encontrarás los temas correspondientes al **primer** parcial, presentados mediante actividades que están orientadas para que desarrolles las competencias y metas que se definen en el programa de estudios, esperando lograr sesiones didácticas, atractivas y de fácil comprensión para ti, con las instrucciones y los recursos pertinentes para su implementación correcta.

El cuadernillo está compuesto por **8** actividades que deberás resolver en un periodo de **7** semanas (**1 o 2** a la semana) y fueron diseñadas para que las resuelvas con ayuda de tus libros de texto o los recursos que se encuentran debajo de cada tabla de actividades. Ten en cuenta la distribución y organización de tu tiempo para la realización de las actividades y así, evitar retrasos que podrían impedir la entrega correcta de los ejercicios y el logro de tus aprendizajes esperados.

Cada actividad proporciona un puntaje de calificación que en conjunto suman el 70% de tu calificación parcial: 40% de la evaluación procedimental y el 30% de la evaluación conceptual; el 30% restante será una evaluación actitudinal, que dependerá de los criterios que defina tu profesor, con base en tu comportamiento, actitud y disposición.

Para realizar las actividades puedes utilizar tu libreta, hojas blancas, hojas sueltas de alguna libreta que puedas reciclar o en un procesador de textos en la computadora (Word); manteniendo orden, limpieza y organización adecuada de tus trabajos. No olvides que cada una de tus actividades debe tener, en la parte superior, los datos de identificación colocados de la siguiente manera:

Nombre del plantel Derecho y Cultura de Paz II	Nombre del alumno Fecha
Número y nombre de la actividad	

Es importante digitalizar tus actividades en archivo de formato Word, PDF, imágenes fotográficas o en el formato que tu profesor te indique.

Para obtener el éxito en la implementación de este cuadernillo es importante tu participación en realizar todos los ejercicios de las actividades propuestas. No olvides que tienes el apoyo de tus compañeros y profesores cuando lo necesites. ¡Mucho éxito!
¡Comencemos!

Academia de Ciencias Sociales y Humanidades.

TABLA DE CONTENIDO

	Página
Presentación	2
Tabla de contenido	3
Actividad 1. Mapa conceptual de las normas de conducta	4
Actividad 2. Mapa mental de las fuentes del Derecho	5
Actividad 3. Infografía de la clasificación de la Constitución	6
Actividad 4. Mapa mental de las formas de Gobierno en México	9
Actividad 5. Mapa conceptual del Sistema de Justicia Penal en el México actual.	13
Actividad 6. Cuadro comparativo del delito y su clasificación	15
Actividad 7. Mapa mental del Sistema Penal Acusatorio (antecedentes y principios)	25
Actividad 8. Infografía del Sistema Penal Acusatorio (autoridades y etapas)	29
Referencias bibliográficas	33

Actividad 1. Mapa conceptual de las normas de conducta		
<p>UNIDAD I. Derecho Positivo Mexicano y cultura de paz. TEMA: 1. Derecho Positivo SUBTEMA: 1.1. Sistema normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición y tipos • Morales • Sociales • Religiosas • Jurídicas <p>1.2. Características de las normas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autonomía • Interioridad • Unilateralidad • Coercibilidad • Heteronomía • Exterioridad • Bilateralidad • Incoercibilidad 	<p>PROPÓSITO: Identifica qué es una norma, cuáles son los tipos que existen y sus características.</p>	<p>FECHA DE ENTREGA SUGERIDA: 19 de febrero del 2021</p>
ACCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Lee el tema “Las normas de conducta” que se encuentra en la página 25 a la 27 de tu libro de Derecho I. 2. Elabora un mapa conceptual que incluya: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Qué es una norma ✓ Tipos de norma y su definición. ✓ Características de las normas. 3. Considera lo siguiente al momento de realizar la actividad: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ubica la idea principal en la parte superior del tema. ✓ Utiliza conceptos cortos (no más de 5 palabras) ✓ La información es coherente, fácil de comprender y está ordenada jerárquicamente. ✓ Aplicar las reglas de ortografía, puntuación y/o gramaticales 4. Envía tu actividad al docente por el medio que te indique. 		
<p>EVIDENCIA: Mapa conceptual de las normas de conducta. RECURSOS: Libro de Derecho I, página 25 a la 27. ESPACIO DE ENTREGA: Establecida por el docente.</p>		

Actividad 2. Mapa mental de las fuentes del derecho		
<p>UNIDAD I. Derecho Positivo Mexicano y cultura de paz.</p> <p>TEMA: 3. Fuentes del derecho</p> <p>SUBTEMA:</p> <p>3.1. Reales.</p> <p>3.2. Formales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Ley. • La Costumbre. • La Jurisprudencia. <p>3.3. Históricas.</p>	<p>PROPÓSITO:</p> <p>Conoce los diferentes tipos de fuentes del derecho que existen.</p>	<p>FECHA DE ENTREGA SUGERIDA:</p> <p>26 de febrero del 2021</p>
ACCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Lee el tema “Fuentes del Derecho” que se encuentra en la página 30 a la 33 de tu libro de Derecho I. 2. Elabora un mapa mental en el que plasmes las diferentes fuentes del Derecho. 3. Considera lo siguiente al momento de realizar la actividad: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Usa palabras claves y el mínimo posible. ✓ Ocupa imágenes. ✓ Inicia en el centro de la hoja colocando una imagen que sintetice el tema. ✓ Guíate por las manecillas del reloj para jerarquizar las ideas o subtemas. ✓ Utiliza flechas, íconos o cualquier elemento visual que te permita diferenciar y hacer más clara la relación entre ideas. ✓ Uso correcto de la ortografía, puntuación y/o gramaticales. 4. Envía tu actividad al docente por el medio que te indique. 		
<p>EVIDENCIA: Mapa mental de las fuentes del derecho.</p> <p>RECURSOS: Libro de Derecho I, página 30 a la 33.</p> <p>ESPACIO DE ENTREGA: Establecida por el docente.</p>		

Actividad 3. Infografía de la clasificación de la constitución		
<p>UNIDAD I. Derecho Positivo Mexicano y cultura de paz.</p> <p>TEMA: 3. La constitución mexicana</p> <p>SUBTEMA:</p> <p>3.1. Clasificación de las constituciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritas y consuetudinarias. • Extensas y breves. • Otorgadas, pactadas o populares. • Rígidas y Flexibles. • Originarias y derivadas. <p>3.2 Partes en que se divide la Constitución Mexicana.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derechos Humanos y su fundamento constitucional 	<p>PROPÓSITO:</p> <p>Identifica las características de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Reconoce a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como Ley Suprema garante de los Derechos Humanos.</p>	<p>FECHA DE ENTREGA SUGERIDA:</p> <p>5 de marzo del 2021</p>
ACCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Lee el tema “La Constitución” que se encuentra en la página 74 a la 78; el subtema Los derechos humanos en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que se encuentra en la página 86 a la 93, ambos de tu libro de Derecho I, así como el recurso 3.1 División y Clasificación de las Constituciones 2. Elabora una infografía sobre la clasificación de la Constitución que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Que es la constitución. ✓ División y clasificación de la constitución. ✓ Que son los derechos humanos. ✓ Principales derechos humanos que protege la Constitución. 3. Considera lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Usa palabras e imágenes ✓ Usa diferentes colores para resaltar el diseño ✓ Distribuye el contenido de forma organizada ✓ Uso correcto de la ortografía, puntuación y/o gramatical. 4. Al terminar, realiza el envío de tu actividad al docente por el medio que te indique. 		
<p>EVIDENCIA: Infografía de la clasificación de la Constitución</p> <p>RECURSOS: Libro de Derecho I, página 74 a la 78 y página 86 a la 93, Recurso 3.1 División y clasificación de las constituciones</p> <p>ESPACIO DE ENTREGA: Establecida por el docente.</p>		

Recurso 3.1. División y clasificación de las constituciones

La Constitución se divide en dos partes: la dogmática y la orgánica.

En la parte dogmática se exponen las llamadas Garantías Individuales en donde se plasman los derechos fundamentales de los mexicanos: igualdad, libertad, seguridad y educación.

Es en esta parte en que están presentes los derechos sobre la educación laica y gratuita, del trabajo, de libertad religiosa, de expresión de ideas, de la propiedad de la tierra, etc.

La parte orgánica de la Constitución es la que dicta la forma en que se debe organizar el país y los derechos y obligaciones de cada uno de los funcionarios que conforman a las instituciones de la República. INSIDE (2018).

- **Constituciones escritas y Constituciones consuetudinarias**

Una constitución **escrita** es aquella que está contenida en un documento formal, y una constitución **consuetudinaria** es aquella que no se contiene en un único texto elaborado por el órgano competente para ello.

- **Constituciones extensas y Constituciones breves**

Esta clasificación se refiere a la forma exterior que adopta la Constitución sin atender a su contenido interno, siendo realmente difícil establecer un baremo que pudiese determinar la extensión o brevedad del texto.

Ejemplos de Constituciones extensas: la Constitución Española de 1812, la Ley fundamental de Bonn o la actual Constitución Española de 1978. Como ejemplos de Constituciones breves: la francesa de 1875, la norteamericana 1776 o la Constitución española de 1845.

- **Constituciones otorgadas, pactadas o populares**

Esto alude al origen de las mismas, y a la menor o mayor participación que en el establecimiento de las Constituciones han tenido los órganos de Gobierno.

Son Constituciones **otorgadas** aquellas que nacen de un acto voluntario del Rey, en virtud del cual cede parte de sus poderes en favor de la representación nacional del Parlamento. Ejemplo: Estatuto Real de 1834.

Constituciones **pactadas** son aquellas que surgen como consecuencia de un convenio-pacto entre el Rey y el Parlamento, que representa a la Nación, y que denotan una

situación de equilibrio de poderes. Ejemplos: La Constitución Francesa de 1830 y la Española de 1876.

Constituciones **populares**, mal llamadas impuestas, serían aquellas que expresan la voluntad de la Nación, como poder Constituyente, que son aceptadas por el Rey, como símbolo de representación de esa voluntad. Ejemplos: La Constitución Española de 1812 y la de 1869, o la Francesa de 1791.

- **Constituciones rígidas y Constituciones flexibles**

Son Constituciones **flexibles** aquellas que, por no ocupar una posición superior a la del resto de las leyes, pueden ser modificadas por el procedimiento legislativo ordinario.

Son Constituciones **rígidas** aquellas que, por colocarse en un nivel superior al de los estatutos ordinarios, serán reformadas mediante un procedimiento complejo que obstaculice su modificación, con el fin de respetar los intereses de los grupos sociales.

En la teoría esta distinción viene a coincidir con la clasificación de las Constituciones escritas y no escritas. Sin embargo, esta afirmación debe ser atenuada, puesto que, ni es tan fácil, la reforma de aquellas constituciones no escritas, ni una Constitución escrita, tiene porqué regular mecanismos de reforma especialmente dificultosos.

- **Constituciones originarias y Constituciones derivadas**

Constitución **originaria** es un texto que tiene un principio fundamental nuevo, original, para el proceso del poder político y para la formación de la voluntad estatal.

Constitución **derivada** es aquella que sigue fundamentalmente los modelos constitucionales nacionales o extranjeros y que lleva a cabo, tan sólo, una adaptación de aquellos a las necesidades nacionales. Derecho UNED (2008)

Actividad 4. Mapa conceptual de las formas de gobierno en México		
<p>UNIDAD I. Derecho Positivo Mexicano y cultura de paz. TEMA: 4. El Estado Mexicano SUBTEMA: 4.1. Forma de Gobierno en México.</p> <ul style="list-style-type: none"> • República. • Sistema Representativo. • Sistema Democrático • Federación. 	<p>PROPÓSITO: Identifica las facultades de los Poderes que integran el Poder Público Mexicano.</p>	<p>FECHA DE ENTREGA SUGERIDA: 12 de marzo del 2021</p>
ACCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Lee el tema “Federalismo en México como Sistema de Gobierno, que se encuentra en el recurso 4.1 de este cuadernillo 2. Elabora un mapa conceptual sobre las formas de gobierno en México (República, Representativa, democrática y federal) 3. Considera lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ubica la idea principal en la parte superior del tema. ✓ Utiliza conceptos cortos (no más de 5 palabras) ✓ La información es coherente, fácil de comprender y está ordenada jerárquicamente. ✓ Aplicar las reglas de ortografía, puntuación y/o gramaticales 4. Envía tu actividad al docente por el medio que te indique. 		
<p>EVIDENCIA: Mapa mental de las formas de gobierno en México. RECURSOS: Recurso 4.1. Federalismo en México como Sistema de Gobierno ESPACIO DE ENTREGA: Establecida por el docente.</p>		

Recurso 4.1 Federalismo en México como sistema de gobierno

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma jurídica fundamental, es decir, es la norma suprema en el país, es la ley que rige a las leyes y que faculta a las autoridades. En virtud de lo anterior, podemos decir que todo acto contrario a la Constitución no debería tener ninguna posibilidad de existencia dentro del ordenamiento jurídico, y que cada órgano de gobierno debería tener exclusivamente las competencias que le otorgue la propia Constitución. En términos del artículo 39 constitucional, el pueblo es el titular de la soberanía, y es quién determina la forma de su gobierno. De esta forma, el Poder Constituyente, como representante de la expresión popular, dispuso en el artículo 40 de nuestra Carta Magna, lo siguiente:

"Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental."

En el artículo en comento, se desenvuelven los principios básicos de nuestra forma de gobierno; se establecen los caracteres fundamentales de la organización política del pueblo mexicano. Dicho precepto constitucional establece claramente, que somos una República, Representativa, Democrática y Federal.

1) En una República, todas las cosas, manifestaciones y expresiones que se llevan a cabo en la comunidad, conciernen a todos sus habitantes, es decir, es la forma de gobierno en la que todos intervienen o participan, por tratarse de las cosas que a todos atañen. La idea de república se opone a la de monarquía, pues mientras en la última un solo hombre pretende asumir, por la voluntad de Dios o por cualquier otro título, la capacidad de decisión suprema; en cambio, en la República se entiende que todos sus miembros participan en la configuración de las decisiones colectivas.

2) En el texto constitucional se precisa que es una República Representativa, debido a que se reconoce que todo el pueblo, en su conjunto, no puede ejercer su soberanía, por lo que es necesario nombrar representantes que decidan por él y para él. Lo anterior, significa que la comunidad, dueña de su propio destino, transmite a sus representantes, que pueden serlo por distintos títulos, la capacidad de decidir.

3) Se establece que la representación es Democrática, lo que significa que el pueblo, a quien corresponde originariamente la toma de decisiones, manifieste su voluntad mediante el voto para que sus representantes obtengan legitimidad y tengan la capacidad para resolver por todos como una voluntad conjunta de la República. La democracia representativa se opone a la democracia directa, en la cual el pueblo toma las decisiones directamente y no a través de representantes.

La representación democrática tiene su origen en la voluntad popular, es decir, que el representante no lo sea por designación de una voluntad superior (de Dios), o por el solo

hecho de pertenecer a la comunidad de la que forma parte por una aceptación de hecho, como sucedía con las repúblicas aristocráticas.

4) En cuanto al concepto de Sistema Federal, debemos decir que tiene que ver con una distribución territorial del poder. Esta característica, es de suma importancia en nuestra organización política, toda vez que en razón de ella existen jurisdicciones distintas y casi siempre excluyentes.

En nuestro sistema jurídico mexicano existen dos órdenes a saber, el orden Federal y el orden Local. A los Poderes de la Unión (Poder Ejecutivo Federal, Congreso de la Unión y Poder Judicial) de la Federación-, quienes conforman el orden Federal, les compete atender todos los asuntos relacionados con el país, es decir, todos los asuntos que se vinculan con el interés colectivo de la Federación, entre otros, el de su seguridad, y por lo tanto sus decisiones pueden tener consecuencias jurídicas en todo el territorio nacional.

Por su parte, los poderes de las Entidades Federativas, cuyo poder se limita a sus regímenes interiores, materializan sus decisiones exclusivamente en su propio ámbito territorial, de modo que la capacidad decisoria de cada uno de los Estados constituye una forma limitada de soberanía, que mejor responde al concepto de autonomía.

Sin duda, la idea moderna del sistema federal nació en los Estados Unidos de América, en donde las trece colonias inglesas que siempre gozaron de suficiente libertad para manejarse cada una por separado de las demás, se vieron en la necesidad de unirse y de fortalecer su unión a fin de presentar un frente común y vigoroso en su lucha contra Inglaterra, y así poder lograr su independencia. En ese país, el federalismo nació y se desarrolló con la unión de las trece colonias, pero se consolidó hasta la consumación de la independencia en 1776.

En México, a diferencia de nuestro vecino país del norte y como lo demuestra la historia, no eran varios estados los que surgían a la vida independiente al consumarse la independencia en 1821, sino que era un Estado unitario, que correspondía al antiguo Virreinato de la Nueva España, en el que algunas de sus provincias exigieron imperiosamente la implantación del sistema federal, amenazando con la segregación en caso de no llevarse a cabo la implantación de dicho sistema.

De esta forma, fue con el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 31 de enero de 1824, documento que consignó la primera decisión genuinamente constituyente del pueblo mexicano, con la cual se reconoció el Sistema Federal en nuestro país. En virtud de ello, podemos decir que en lugar de que los estados hayan dado origen a el Acta, fue el Acta quien creó a los estados y estableció el Sistema Federal.

En suma, podemos decir que la implementación del Sistema Federal en nuestro país, obedeció a la necesidad de conservar la unión del territorio que hasta ese momento había permanecido unido bajo el gobierno monárquico y que amenazaba con segregarse.



No obstante, ello, el Sistema Federal no siempre estuvo rigiendo nuestra forma de gobierno, sino que tuvo algunos momentos en donde fue sustituido por un sistema centralista de gobierno, como observamos a continuación. Senado de la República (2004).

Actividad 5. Mapa conceptual del Sistema de Justicia Penal en el México actual.		
<p>UNIDAD II Una sociedad ordenada y pacífica</p> <p>TEMA: 5. Sistema de Justicia Penal en el México actual.</p> <p>SUBTEMA:</p> <p>5.1 Concepto de Derecho Penal</p> <p>5.2 Elementos del derecho penal</p> <p>5.3 Penas y medidas de seguridad: Artículo 24 del Código Penal Federal</p>	<p>PROPÓSITO:</p> <p>Distingue las características de las diferentes conductas delictivas.</p>	<p>FECHA DE ENTREGA SUGERIDA:</p> <p>19 de marzo de 2021</p>
ACCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> Lee la información que se encuentra en el libro de DERECHO II en las páginas 91 a la 98 así como el recurso 5.1. Penas y medidas de seguridad. Elabora un mapa conceptual que incluya: <ul style="list-style-type: none"> ✓ El Concepto de Derecho Penal ✓ Los Elementos del derecho penal (elementos del delito) ✓ Las Penas y medidas de seguridad (Artículo 24 del Código Penal Federal) Considera lo siguiente para tu entrega: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ubica la idea principal en la parte superior del mapa ✓ Utiliza conceptos cortos (no más de 5 palabras) ✓ La información es coherente, fácil de comprender y está ordenada jerárquicamente. ✓ Aplica las reglas de ortografía, puntuación y/o gramaticales. Envía tu actividad al docente por el medio que te indique. 		
<p>EVIDENCIA: Mapa conceptual del Sistema de Justicia Penal en el México actual.</p> <p>RECURSOS: Libro de texto Derecho II páginas 91 a la 98; Recurso 5.1 Penas y medidas de seguridad.</p> <p>ESPACIO DE ENTREGA: Establecida por el docente.</p>		

Recurso 5.1. Penas y medidas de seguridad

Código Penal Federal

Artículo 24.- Las penas y medidas de seguridad son:

- 1.- Prisión.
- 2.- Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad.
- 3.- Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.
- 4.- Confinamiento.
- 5.- Prohibición de ir a lugar determinado.
- 6.- Sanción pecuniaria.
- 7.- (Se deroga).
- 8.- Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito
- 9.- Amonestación.
- 10.- Apercibimiento.
- 11.- Caución de no ofender.
- 12.- Suspensión o privación de derechos.
- 13.- Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
- 14.- Publicación especial de sentencia.
- 15.- Vigilancia de la autoridad.
- 16.- Suspensión o disolución de sociedades.
- 17.- Medidas tutelares para menores.
- 18.- Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito.
19. La colocación de dispositivos de localización y vigilancia.
Y las demás que fijen las leyes. Código Penal Federal (2020).

Actividad 6. Cuadro comparativo del delito y su clasificación		
<p>UNIDAD II Una sociedad ordenada y pacífica</p> <p>TEMA: 6. El delito y su clasificación.</p> <p>SUBTEMA: 6.1 Delitos patrimoniales. 6.2 Delitos sexuales. 6.3 Delitos contra la salud. 6.4 Delitos contra la vida e integridad personal. 6.5 Delitos de seguridad pública.</p>	<p>PROPÓSITO: Describe las conductas delictivas con mayor incidencia en su comunidad.</p>	<p>FECHA DE ENTREGA SUGERIDA: 19 de marzo de 2021</p>
ACCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Lee el recurso 6.1. El delito y su clasificación. 2. Elabora un cuadro comparativo de la clasificación de los delitos. 3. Haz uso del recurso 6.2. Cuadro comparativo de la clasificación de los delitos para guiarte en la elaboración de la actividad solicitada. 4. Considera lo siguiente para tu entrega: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contener los conceptos solicitados ✓ Jerarquía en los conceptos ✓ Incluye las características o conceptos de cada elemento ✓ Presenta la información organizada lógicamente ✓ Distinguir los conceptos de acuerdo a la clasificación de los delitos, incluir el concepto de cada uno, penalidad y ubicación en el Código Penal Federal. 5. Envía tu actividad al docente por el medio que te indique. 		
<p>EVIDENCIA: Cuadro comparativo del delito y su clasificación</p> <p>RECURSOS: Recurso 6.1. El delito y su clasificación; recurso 6.2 Cuadro comparativo de la clasificación de los delitos.</p> <p>ESPACIO DE ENTREGA: Establecida por el docente.</p>		

Recurso 6.1. El delito y su clasificación.

Código Penal Federal Titulo Cuarto Delitos Contra La Seguridad Pública

Capítulo I Evasión de presos

Artículo 150.- Se aplicarán de seis meses a nueve años de prisión al que favoreciere la evasión de algún detenido, procesado o condenado. Si el detenido o procesado estuviese inculcado por delito o delitos contra la salud, a la persona que favoreciere su evasión se le impondrán de siete a quince años de prisión, o bien, en tratándose de la evasión de un condenado, se aumentarán hasta veinte años de prisión.

CAPITULO II Quebrantamiento de sanción

Artículo 155.- Al reo que se fugue estando bajo alguna de las sanciones privativas de libertad, o en detención o prisión preventiva, no se le contará el tiempo que pase fuera del lugar en que deba hacerla efectiva, ni se tendrá en cuenta la buena conducta que haya tenido antes de la fuga.

CAPITULO III Armas prohibidas

Artículo 160.- A quien porte, fabrique, importe o acopie sin un fin lícito instrumentos que sólo puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas, se le impondrá prisión de tres meses a tres años o de 180 a 360 días multa y decomiso.

CAPITULO IV Asociaciones delictuosas

Artículo 164.- Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días multa.

Cuando el miembro de la asociación sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, la pena a que se refiere el párrafo anterior se aumentará en una mitad y se impondrá, además, la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro. Si el miembro de la asociación pertenece a las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, de igual forma la pena se aumentará en una mitad y se le impondrá, además la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos.

TITULO SEPTIMO Delitos Contra la Salud

CAPITULO I De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos

Artículo 193.- Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CAPITULO II Del peligro de contagio

Artículo 199-Bis. - El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa.

Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión.

Cuando se trate de cónyuges, concubinas, sólo podrá procederse por querrela del ofendido.

Capítulo III Delitos contra los Derechos Reproductivos

Artículo 199 Ter. A quien cometa el delito previsto en el artículo 466 de la Ley General de Salud con violencia, se impondrá de cinco a catorce años de prisión y hasta ciento veinte días multa.

Artículo 199 Quáter. Se sancionará de cuatro a siete años de prisión y hasta setenta días multa a quien implante a una mujer un óvulo fecundado, cuando hubiere utilizado para ello un óvulo ajeno o esperma de donante no autorizado, sin el consentimiento expreso de la paciente, del donante o con el consentimiento de una menor de edad o de una incapaz para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

CAPITULO VI Lenocinio y Trata de Personas.

Artículo 206.- El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa.

Artículo 206 BIS. - Comete el delito de lenocinio:

I.- Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;

II.- Al que induzca o solicite a una persona para que, con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y

III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

CAPÍTULO VIII **Pederastia**

Artículo 209 Bis.- Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.

TITULO DECIMOQUINTO **Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual**

Capítulo I **Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación**

Artículo 259 Bis. - Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño. Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.

CAPITULO III **Incesto**

Artículo 272. Se sancionará con pena de uno a seis años de prisión, el delito de incesto cuando los ascendientes tengan relaciones sexuales con sus descendientes, siempre y cuando estos últimos sean mayores de edad.

Cuando la víctima sea menor de edad, la conducta siempre será entendida como típica de violación.

TITULO DECIMONOVENO Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal

CAPITULO I Lesiones

Artículo 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

Artículo 289.- Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días, se le impondrán de tres a ocho meses de prisión, o de treinta a cincuenta días multa, o ambas sanciones a juicio del juez. Si tardare en sanar más de quince días, se le impondrán de cuatro meses a dos años de prisión y de sesenta a doscientos setenta días multa.

En estos casos, el delito se perseguirá por querrela, salvo en el que contempla el artículo 295, en cuyo caso se perseguirá de oficio.

CAPITULO II Homicidio

Artículo 302.- Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro.

Artículo 303.- Para la aplicación de las sanciones que correspondan al que infrinja el artículo anterior, no se tendrá como mortal una lesión, sino cuando se verifiquen las tres circunstancias siguientes:

I.- Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados, alguna de sus consecuencias inmediatas o alguna complicación determinada inevitablemente por la misma lesión y que no pudo combatirse, ya sea por ser incurable, ya por no tenerse al alcance los recursos necesarios;

II.- (Se deroga).

III.- Que, si se encuentra el cadáver del occiso, declaren dos peritos después de hacer la autopsia, cuando ésta sea necesaria, que la lesión fue mortal, sujetándose para ello a las reglas contenidas en este artículo, en los dos siguientes y en el Código de Procedimientos Penales.

Cuando el cadáver no se encuentre, o por otro motivo no se haga la autopsia, bastará que los peritos, en vista de los datos que obren en la causa, declaren que la muerte fue resultado de las lesiones inferidas.

Artículo 304.- Siempre que se verifiquen las tres circunstancias del artículo anterior, se tendrá como mortal una lesión, aunque se pruebe:

- I.- Que se habría evitado la muerte con auxilios oportunos;
- II.- Que la lesión no habría sido mortal en otra persona, y
- III.- Que fue a causa de la constitución física de la víctima, o de las circunstancias en que recibió la lesión.

Capítulo V Feminicidio

Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

CAPITULO VI Aborto

Artículo 329.- Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

Artículo 330.- Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.

Artículo 331.- Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.

Artículo 332.- Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:

- I.- Que no tenga mala fama;
- II.- Que haya logrado ocultar su embarazo, y
- III.- Que éste sea fruto de una unión ilegítima.

Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión.

CAPITULO VII

Abandono de personas

Artículo 335.- Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión, sí no resultare daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido.

Artículo 336.- Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se le aplicarán de un mes a cinco años de prisión, o de 180 a 360 días multa; privación de los derechos de familia, y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado.

Artículo 336 Bis. - Al que dolosamente se coloque en estado de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá pena de prisión de seis meses a tres años. El juez resolverá la aplicación del producto de trabajo que realice el agente a la satisfacción de las obligaciones alimentarias de éste.

CAPITULO OCTAVO

Violencia familiar

Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de

parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

TITULO VIGESIMO SEGUNDO

Delitos en Contra de las Personas en su Patrimonio

CAPITULO I

Robo

Artículo 367.- Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

Artículo 368.- Se equiparán al robo y se castigarán como tal:

I.- El apoderamiento o destrucción dolosa de una cosa propia mueble, si ésta se halla por cualquier título legítimo en poder de otra persona y no medie consentimiento; y

II.- El uso o aprovechamiento de energía eléctrica, magnética, electromagnética, de cualquier fluido, o de cualquier medio de transmisión, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de los mismos.

CAPITULO II

Abuso de confianza

Artículo 382.- Al que, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro, de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio, se le sancionará con prisión hasta de 1 año y multa hasta de 100 veces el salario, cuando el monto del abuso no exceda de 200 veces el salario.

Si excede de esta cantidad, pero no de 2000, la prisión será de 1 a 6 años y la multa de 100 hasta 180 veces el salario.

Si el monto es mayor de 2,000 veces el salario la prisión será de 6 a 12 años y la multa de 120 veces el salario.

Artículo 383.- Se considera como abuso de confianza para los efectos de la pena:

I.- El hecho de disponer o sustraer una cosa, su dueño, si le ha sido embargada y la tiene en su poder con el carácter de depositario judicial, o bien si la hubiere dado en prenda y la conserva en su poder como depositario a virtud de un contrato celebrado con alguna Institución de Crédito, en perjuicio de ésta.

II.- El hecho de disponer de la cosa depositada, o sustraerla el depositario judicial o el designado por o ante las autoridades, administrativas o del trabajo.

III.- El hecho de que una persona haga aparecer como suyo un depósito que garantice la libertad caucional de un procesado y del cual no le corresponda la propiedad.

CAPITULO III

Fraude

Artículo 386.- Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

El delito de fraude se castigará con las penas siguientes:

I.- Con prisión de 3 días a 6 meses o de 30 a 180 días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de diez veces el salario;

II.- Con prisión de 6 meses a 3 años y multa de 10 a 100 veces el salario, cuando el valor de lo defraudado excediera de 10, pero no de 500 veces el salario;

III.- Con prisión de tres a doce años y multa hasta de ciento veinte veces el salario, si el valor de lo defraudado fuere mayor de quinientas veces el salario.

CAPITULO III BIS

Extorsión

Artículo 390.- Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.

Capítulo III Ter Fraude Familiar

Artículo 390 Bis. A quien, en detrimento de la sociedad conyugal o patrimonio común generado durante el matrimonio o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, se le aplicará sanción de uno a cinco años de prisión y hasta trescientos días multa.

CAPITULO VI

Daño en propiedad ajena

Artículo 397.- Se impondrán de cinco a diez años de prisión y multa de cien a cinco mil pesos, a los que causen incendio, inundación o explosión con daño o peligro de:

I.- Un edificio, vivienda o cuarto donde se encuentre alguna persona;

II.- Ropas, muebles u objetos en tal forma que puedan causar graves daños personales;

III.- Archivos públicos o notariales;

IV.- Bibliotecas, museos, templos, escuelas o edificios y monumentos públicos, y

V.- Montes, bosques, selvas, pastos, mieses o cultivos de cualquier género. Código Penal Federal (2020)

Recurso 6.2. Cuadro comparativo de la clasificación de los delitos

Delito por el bien jurídico tutelado	Clasificación (añadir al menos 3 delitos por cada uno)	Penalidad	Ubicación de los delitos en el Código Penal Federal
Delitos en Contra de las Personas en su Patrimonio			
Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual			
Delitos Contra la Salud			
Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal			
Delitos Contra la Seguridad Pública			

Actividad 7. Mapa mental del Sistema Penal Acusatorio (antecedentes y principios)		
<p>UNIDAD II Una sociedad ordenada y pacífica</p> <p>TEMA: 7. Sistema Penal Acusatorio</p> <p>SUBTEMA: 7.2 Antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Penal Inquisitivo. <p>7.2 Principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicidad • Contradicción • Concentración • Continuidad • Inmediación. 	<p>PROPÓSITO: Caracteriza a los Sistemas Penales Inquisitivo y Acusatorio</p> <p>Conoce los principios del Sistema Penal Acusatorio.</p>	<p>FECHA DE ENTREGA SUGERIDA: 26 de marzo de 2021</p>
ACCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Lee el recurso 7.1. Antecedentes y principios del Sistema Penal Acusatorio. 2. Elabora un mapa mental del Derecho que incluya los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Antecedentes: El Sistema Penal Inquisitivo. ✓ Principios: Publicidad, Contradicción, Concentración, Continuidad e Inmediación. 3. Considera lo siguiente para tu entrega: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Usa palabras claves y el mínimo posible. ✓ Ocupa imágenes. ✓ Inicia en el centro de la hoja colocando una imagen que sintetice el tema. ✓ Guíate por las manecillas del reloj para jerarquizar las ideas o subtemas. ✓ Utiliza flechas, íconos o cualquier elemento visual que te permita diferenciar y hacer más clara la relación entre ideas. ✓ Uso correcto de la ortografía, puntuación y/o gramaticales. 4. Envía tu actividad al docente por el medio que te indique. 		
<p>EVIDENCIA: Mapa mental del Sistema Penal Acusatorio (antecedentes y principios)</p> <p>RECURSOS: Recurso 7.1. Antecedentes y principios del Sistema Penal Acusatorio.</p> <p>ESPACIO DE ENTREGA: Establecida por el docente.</p>		

Recurso 7.1. Antecedentes y principios del Sistema Penal Acusatorio.

Antecedentes: Sistema Penal Inquisitivo

Este tiene su antecedente en la República romana al surgir el procedimiento privado con matiz de inquisición. En el imperio romano se abarcaba a la vez en punto de materia penales, el procedimiento penal público y el penal privado: del privado se hacía uso cuando se trataba de los inferidos a la comunidad y la forma en que se realizaba era la de la inquisición (año 387-367 a.C.).

En la época de Dioclesiano, reinó de 284-302 d.C. El procedimiento penal que se utilizaba siguió siendo inquisitivo a quien se le atribuye haber iniciado el gobierno despótico; que Augusto gobernó compartiendo su poder con el senado que era muy poderoso políticamente, pero a medida que transcurre el tiempo la autocracia se enseñorea, hasta que Dioclesiano, asume el poder, dando principio al gobierno de los emperadores despóticos que garantizaron al bajo imperio.

El sistema en análisis va adquiriendo auge; posteriormente fueron los emperadores de oriente quienes lo propagan en Europa, al grado que, en el siglo XII, bajo auspicios de Bonifacio VIII, se aplica; en Francia en 1614 con Luís XIV, conservando la característica que el proceso inquisitivo es propio de los gobiernos despóticos; en su recorrer histórico, surgen los siguientes aspectos:

- La acusación es oficiosa, la tiene el juez a su cargo.
- La acusación, la defensa y la decisión las tiene el juzgador.
- Impera la verdad material, interesa la naturaleza del hecho.
- La privación de la libertad del procesado está al capricho del juzgador.
- Prevalece la escritura en las actuaciones.
- La instrucción y el juicio son secretos.
- Existe la declaración anónima y las pesquisas.
- La defensa, es casi nula.
- La confesión se trata de obtener, para ello se utilizó el tormento.
- Las pruebas las recaba el juez, su valoración queda a su discreción.

Principios y Derechos en el procedimiento Código Nacional De Procedimientos Penales Capítulo I Principios En El Procedimiento

Artículo 4o. Características y principios rectores

El proceso penal será acusatorio y oral, en él se observarán los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación y aquellos previstos en la Constitución, Tratados y demás leyes.

Este Código y la legislación aplicable establecerán las excepciones a los principios antes señalados, de conformidad con lo previsto en la Constitución. En todo momento, las autoridades deberán respetar y proteger tanto la dignidad de la víctima como la dignidad del imputado.

Artículo 5o. Principio de publicidad

Las audiencias serán públicas, con el fin de que a ellas accedan no sólo las partes que intervienen en el procedimiento sino también el público en general, con las excepciones previstas en este Código.

Los periodistas y los medios de comunicación podrán acceder al lugar en el que se desarrolle la audiencia en los casos y condiciones que determine el Órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por la Constitución, este Código y los acuerdos generales que emita el Consejo.

Artículo 6o. Principio de contradicción

Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, salvo lo previsto en este Código.

Artículo 7o. Principio de continuidad

Las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial, salvo los casos excepcionales previstos en este Código.

Artículo 8o. Principio de concentración

Las audiencias se desarrollarán preferentemente en un mismo día o en días consecutivos hasta su conclusión, en los términos previstos en este Código, salvo los casos excepcionales establecidos en este ordenamiento.

Asimismo, las partes podrán solicitar la acumulación de procesos distintos en aquellos supuestos previstos en este Código.

Artículo 9o. Principio de inmediación

Toda audiencia se desarrollará íntegramente en presencia del Órgano jurisdiccional, así como de las partes que deban de intervenir en la misma, con las excepciones previstas en este Código. En ningún caso, el Órgano jurisdiccional podrá delegar en



persona alguna la admisión, el desahogo o la valoración de las pruebas, ni la emisión y explicación de la sentencia respectiva. (Código Nacional de Procedimientos Penales, 2020)

Actividad 8. Infografía del Sistema Penal Acusatorio (autoridades y etapas)		
<p>UNIDAD II Una sociedad ordenada y pacífica</p> <p>TEMA: 8. Sistema Penal Acusatorio</p> <p>SUBTEMA:</p> <p>8.1 Autoridades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Juez de control. • Tribunal de enjuiciamiento. • Tribunal de alzada. • Ministerio público. <p>8.2 Etapas del Sistema Penal Acusatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación inicial. • Investigación complementaria. • Juicio. • Ejecución 	<p>PROPÓSITO:</p> <p>Distingue las funciones de las autoridades en Materia Penal.</p> <p>Reconoce las etapas del sistema Penal Acusatorio.</p>	<p>FECHA DE ENTREGA SUGERIDA:</p> <p>16 de abril de 2021</p>
ACCIONES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Lee el recurso 8.1. Autoridades y Etapas del Sistema Penal Acusatorio. 2. Elabora una infografía que incluya: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Autoridades: Juez de control; Tribunal de enjuiciamiento; Tribunal de alzada y Ministerio público. ✓ Etapas del Sistema Penal Acusatorio: Investigación inicial; Investigación complementaria; Juicio y Ejecución. 3. Considera lo siguiente para tu entrega: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Usa palabras e imágenes ✓ Usa diferentes colores para resaltar el diseño ✓ Distribuye el contenido de forma organizada ✓ Uso correcto de la ortografía, puntuación y/o gramatical. 4. Envía tu actividad al docente por el medio que te indique. 		
<p>EVIDENCIA: Infografía del Sistema Penal Acusatorio (autoridades y etapas)</p> <p>RECURSOS: Recurso 8.1. Autoridades y Etapas del Sistema Penal Acusatorio.</p> <p>ESPACIO DE ENTREGA: Establecida por el docente.</p>		

Recurso 8.1. Autoridades y etapas del Sistema Penal Acusatorio

Capítulo V Ministerio público

Artículo 127. Competencia del Ministerio Público

Compete al Ministerio Público conducir la investigación, coordinar a las Policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.

Artículo 128. Deber de lealtad

El Ministerio Público deberá actuar durante todas las etapas del procedimiento en las que intervenga con absoluto apego a lo previsto en la Constitución, en este Código y en la demás legislación aplicable.

El Ministerio Público deberá proporcionar información veraz sobre los hechos, sobre los hallazgos en la investigación y tendrá el deber de no ocultar a los intervinientes elemento alguno que pudiera resultar favorable para la posición que ellos asumen, sobre todo cuando resuelva no incorporar alguno de esos elementos al procedimiento, salvo la reserva que en determinados casos la ley autorice en las investigaciones.

CAPÍTULO VII JUECES Y MAGISTRADOS

Artículo 133. Competencia jurisdiccional

Para los efectos de este Código, la competencia jurisdiccional comprende a los siguientes órganos:

- I. Juez de control, con competencia para ejercer las atribuciones que este Código le reconoce desde el inicio de la etapa de investigación hasta el dictado del auto de apertura a juicio;
- II. Tribunal de enjuiciamiento, que preside la audiencia de juicio y dictará la sentencia, y
- III. Tribunal de alzada, que conocerá de los medios de impugnación y demás asuntos que prevé este Código.

Artículo 134. Deberes comunes de los jueces

En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, son deberes comunes de los jueces y magistrados, los siguientes:

- I. Resolver los asuntos sometidos a su consideración con la debida diligencia, dentro de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios que deben regir el ejercicio de la función jurisdiccional;
- II. Respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el procedimiento;
- III. Guardar reserva sobre los asuntos relacionados con su función, aun después de haber cesado en el ejercicio del cargo;
- IV. Atender oportuna y debidamente las peticiones dirigidas por los sujetos que intervienen dentro del procedimiento penal;
- V. Abstenerse de presentar en público al imputado o acusado como culpable si no existiera condena;
- VI. Mantener el orden en las salas de audiencias, y
- VII. Los demás establecidos en la Ley Orgánica, en este Código y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO ORDINARIO

CAPÍTULO ÚNICO ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 211. Etapas del procedimiento penal

El procedimiento penal comprende las siguientes etapas:

- I. La de investigación, que comprende las siguientes fases:
 - a) Investigación inicial, que comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de control para que se le formule imputación, e
 - b) Investigación complementaria, que comprende desde la formulación de la imputación y se agota una vez que se haya cerrado la investigación;
- II. La intermedia o de preparación del juicio, que comprende desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura del juicio, y

- III. La de juicio, que comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de enjuiciamiento.

La investigación no se interrumpe ni se suspende durante el tiempo en que se lleve a cabo la audiencia inicial hasta su conclusión o durante la víspera de la ejecución de una orden de aprehensión. El ejercicio de la acción inicia con la solicitud de citatorio a audiencia inicial, puesta a disposición del detenido ante la autoridad judicial o cuando se solicita la orden de aprehensión o comparecencia, con lo cual el Ministerio Público no perderá la dirección de la investigación.

El proceso dará inicio con la audiencia inicial, y terminará con la sentencia firme. (Código Nacional de Procedimientos Penales, 2020)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ceballos Albarrán, M. y Molina Téllez, C. 2015, Derecho I, Secretaría de Educación Pública (SEP), México, 210 pp. <https://bit.ly/3m1jyC7> [consultado el 24 de noviembre de 2020].

Ceballos Albarrán, M. y Molina Téllez, C. 2016, Derecho II, Secretaría de Educación Pública (SEP), México, 210 pp. <https://bit.ly/3m1jyC7> [consultado el 24 de noviembre de 2020].

Código Nacional de Procedimientos Penales, 2020. Cámara de Diputados, México, 152 pp. <https://bit.ly/39UQGcf> [consultado el 24 de noviembre de 2020].

Código Penal Federal, 2020. Cámara de Diputados, México, 320 pp. <https://bit.ly/33XyhYF> [consultado el 24 de noviembre de 2020].

Derecho UNED (2008) Tipos de constituciones.

INSIDE (2018) Constitución de 1917. Antecedentes de la Constitución. Artículo en español. México

Senado de la república (2004). Gaceta del senado. México